OTROSÍ MODIFICATORIO No.01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.CIHCM228 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - "INDERHUILA" Y CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S.

CONTRATO:	**CIHCM228 DE 2024**
OBJETO:	***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA."***
CONTRATISTA INTERVENTORÍA:	**CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S.**
NIT:	900.116.571-8
REPRESENTANTE LEGAL:	**DANIELA CARRILLO TAVERA** C.C. 1.007.750.886 DE ARMENIA
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	Ing. XIMEMNA ADELINDA JIMÉNEZ
VALOR DEL CONTRATO:	**CIENTO SIETE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS UN PESOS ($ 107.311.701,00) M/CTE. IVA INCLUIDO.**
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	**TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución, y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.
FECHA DE INICIO:	12 DE NOVIEMBRE DE 2024
PLAZO A PRORROGAR:	**DOS (2) MESES.**

Entre los suscritos: **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FISÍCA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA-,** entidad Representada Legalmente por el Doctor **FELIPE VICTORIA BARRAGÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.077.845.632 expedida en Garzón - Huila, en calidad de DIRECTOR, nombrado mediante Decreto No.01 del 02 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 02 de enero de 2024, según consta en Acta de posesión No. 009, suscritas por el Doctor RODRIGO VILLALBA MOSQUERA, en su calidad de Gobernador del Departamento del Huila, en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 1338 de 2004 numeral 3 del artículo 21 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias, con NIT No. 813.005.578-7, quien se denomina la Entidad Estatal Contratante, por la otra, por la otra, Ing. **DANIELA CARRILLO TAVERA** con **C.C.1.007.750.886 de Armenia,** representante legal del **CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S.** con **NIT. 900.116.571-8,** quien se denominará el CONTRATISTA; hemos convenido en celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO N°01,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** El día ***treinta y uno (31) de enero de 2025***, se reunieron en las oficinas del Instituto Departamental del Deporte, La Recreación, la Educación Física, y el Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA-, los suscritos **FELIPE VICTORIA BARRAGÁN**, en calidad de Director del INDERHUILA - Supervisor, Ingeniera **XIMENA JIMENEZ ZUÑIGA** quien actúa en calidad de apoyo a la supervisión de la interventoría, y la Ing. **DANIELA CARRILLO TAVERA** representante legal de **CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S.** en calidad de Interventor; con la finalidad de suscribir el **Acta de Justificación No.01** para prorrogar el Contrato de Interventoría No. CIHCM228 de 2024 bajo las siguientes consideraciones: A. Que, mediante acto administrativo se adjudicó el proceso concurso de méritos N°IHCM001-2024 cuyo objeto es "***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA***", suscribiéndose el Contrato de Interventoría No.CIHCM228 DE 2024 entre el **INDERHUILA** y el **CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S.**, el día 16 de octubre de 2024, por un valor de CIENTO SIETE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS UN PESOS ($ 107.311.701,00) M/CTE. B. Que, el día 12 de noviembre del 2024 se suscribió el acta de inicio del contrato de interventoría N°CIHCM228 DE 2024. C. Que el Contrato de Interventoría N°CIHCM228 DE 2024, a la fecha se encuentra vigente y en ejecución. D. Que, el contrato de obra N°CLOPHI221 de 2024 se desarrolla en un predio destinado por el Municipio de Guadalupe para el proyecto Construcción Villa Olímpica, el cual, contempla la construcción de infraestructura deportiva por fases, entre ellas el Contrato CLOPHI 221 de 2024 firmado entre INDER- Huila y V&M INGENEIRIA S.A.S. y el contrato N°382 de 2023 suscrito entre el Municipio de Guadalupe y DANES INGENIEROS S.A.S., y pese a que se trata de proyectos de infraestructura independientes hacen parte de un macroproyecto presentado por el

MUNICIPIO DE GUADALUPE ante el Sistema General de Regalías y que cualquier cambio respecto a localización y cotas de diseñó genera cambios en cuanto a mayores y menores cantidades de obra en los proyectos derivados. E. Que, la Interventoría mediante oficio CONSTRU-INDER-2024-09 solicitó al INDERHUILA la aclaración de estudios y diseños entre ellas *"primera observación: Según la localización y replanteo realizada por V&M INGENIERÍA S.A.S. se observa que la ubicación general de los escenarios deportivos del proyecto de la villa olímpica no coincide con la información suministrada por la entidad en los estudios y diseños"* a lo que la Ingeniera Ximena Jiménez en calidad de apoyo a la supervisión del contrato de interventoría solicitó a la alcaldía municipal aclaración respecto al tema mediante oficio **IH 2-2024-1433** denominado "*SOLICITUD TOPOGRAFIA Y ACLARACION DE LOS DISEÑOS DEL PROYECTO BPIN 2023413190055 "CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA- CONTRATO DE OBRA No. CLOPIH221 DE 2024."* F. Que a la solicitud radicada ante el Municipio oficio **IH 2-2024-1433,** se recibió respuesta el 17 de diciembre de 2024, oficio SP-E-2024-4477 donde el secretario de planeación y obras públicas ing. Deiber Calderón Rojas del Municipio de Guadalupe realiza la siguiente aclaración: (...) *"El municipio de Guadalupe realizó la contratación para la consultoría de los estudios y diseños, en la cual se desarrolló el diseño integral de la unidad deportiva, del cual se extrajeron componentes específicos para someterse a aprobación individual de los escenarios por entidades competentes, tales como el Municipio de Guadalupe (Canchas Multifuncionales, pista de patinaje y redes eléctricas) y por el departamento del Huila (cancha sintética). Durante la ejecución de las obras aprobadas por el Municipio de Guadalupe, se evidencio la necesidad de realizarla reubicación de los componentes diseñados, con el propósito de mitigar los riesgos de socavación derivados de la proximidad al rio suaza. Anexo los planos actualizados en formato Pdf y Dwg, los cuales incluyen: - Ubicación general definitiva, y Localización del punto de conexión de la red eléctrica y redes de desagüe."* F. Que, el día 23 de diciembre del 2024 se reunieron Yerson Fernando Camacho como representante legal de V&M INGENEIRO S.A.S. –contratista de obra-, Daniela Carillo Tavera Representante legal de CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S. –Interventoría- y Ximena Jiménez apoyo a la supervisión de la interventoría, para socializar la respuesta obtenida por Alcaldía del Municipio de Guadalupe, analizando que la localización presentada difiere a la localización presentada por la entidad en un proceso precontractual, por lo que, acuerdan que el contratista realizará el levantamiento topográfico, localización y replanto de la nueva ubicación, la cual, presenta un terreno de topografía no uniforme y de acuerdo a la información obtenida se produce un balance de obra que representa las circunstancias encontradas respecto a la nueva ubicación, calculando las cantidades de mayores y menores que permiten alcanzar la meta física del contrato, conexión a servicio de energía y conexión de manejo de aguas lluvias. G. Que, el día 17 de enero del 2025, se reunieron nuevamente el equipo del Contratista de obra, interventoría y apoyo a la supervisión, considerando el cambio de ubicación de la cancha sintética, así como las inquietudes sobre los diseños presentados en el oficio CONSTRU-INDER-2024-09 del 4 de diciembre de 2024, en donde se observa que la nueva ubicación anunciada por la alcaldía de Guadalupe, se encuentra en un terreno de topografía no uniforme, por lo que, dicha situación requiere cortes y rellenos significativos para asegurar la planicie correspondiente a la construcción de la cancha y gestionar adecuadamente las profundidades de cimentación del cerramiento y el manejo de los andenes. Por tanto, el contratista como la interventoría realizaron los ajustes en campo para adecuar los diseños a las condiciones de sitio encontradas y evaluaron las cantidades de obra, lo que implica que ambos contratos continuaron en ejecución mientras se elaboran la actualización de planos y cuantificación de cantidades. H. Considerando lo anterior, el día 27 de enero del 2025 el contratista de obra solicita a la Interventoría CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S., mediante oficio N°V&M-CBTA-10 una prórroga al plazo contractual del Contrato de Obra N°CLOPIH221 DE 2024, argumentando que: *"(...) En la reunión del comité técnico realizado en las instalaciones de INDERHUILA, se analizaron las actividades realizadas hasta la fecha, incluyendo la localización, replanteo y descapote de la zona. Sin embargo, se detectaron discrepancias en las cantidades de obra, lo que ha requerido ajustes en las cantidades de obra, más aún cuando el lote que se tenía destinado inicialmente para la construcción de la cancha requirió reubicación para mitigar los riesgos de socavación derivados de la proximidad al rio suaza. La nueva ubicación de la cancha sintética, anunciada por la alcaldía de Guadalupe, presenta un terreno irregular que requiere cortes y rellenos significativos para asegurar la planicie correspondiente a la construcción de la cancha. Esto ha implicado modificación de cantidades y así mismo ajuste al cronograma de obra y la necesidad de una prórroga para garantizar la estabilidad y calidad del proyecto. La prórroga solicitada es de dos (02) meses, contados a partir de la fecha de finalización inicialmente establecida, es decir, el 11 de febrero de 2025. Este tiempo adicional es necesario para realizar las actividades pendientes debido a los ajustes en la localización del proyecto, con el fin de cumplir con el objeto del proyecto y garantizar su estabilidad, así como para asegurar la ejecución adecuada y las cantidades de las actividades contratadas. Por todo lo anteriormente expuesto, V&M INGENIERIA S.A.S, contratista de obra CLOPIH221 de 2024, solicita formalmente ante ustedes una*

prórroga en tiempo de dos (02) meses, para garantizar la ejecución de obra dentro de los lineamientos técnicos establecidos, y avanzar en las actividades propuestas de manera adecuada." I. Que, el día 27 de enero del 2025 CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S. en su calidad de INTERVENTOR mediante comunicación N°CONSTRU-INDER-2025-13 con radicado N°1-2025-132 del 28 de enero de 2025, avala y viabiliza la solicitud de prórroga al Contrato de Obra N° CLOPIH221 DE 2024 por el término de DOS (02) MESES. J. Que CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S. en su calidad de INTERVENTOR, solicita a su vez en el oficio de la referencia del acápite anterior, la prórroga al Contrato de Interventoría N°CIHCM228 DE 2024 por DOS (02) MESES más, manifestando que: *"(...) Finalmente, solicitamos la prórroga del Contrato de Interventoría No. CIHCM228 DE 2024, suscrito entre CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S. e INDERHUILA, con el fin de asegurar una supervisión adecuada durante el periodo adicional." K.* De lo anterior, es necesario prorrogar el plazo contractual del Contrato de Interventoría N°CIHCM228 DE 2024 por el mismo término que el Contrato de Obra N°CLOPIH221 DE 2024, es decir, **DOS (02) MESES más** al plazo inicial de ejecución, teniendo en cuenta que la interventoría es la encargada de realizar el seguimiento, control y verificación de las actividades que realice V&M INGENIERÍA S.A.S., y es el responsable de garantizar que la ejecución de la obra se realice conforme a los términos establecidos en el contrato, cumpliendo con las normativas de calidad, siendo procedente modificar la **CLÁUSULA 4. -PLAZO DEL CONTRATO-** para un plazo total de ejecución de **CINCO (05) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. L. Que, la anterior modificación se efectúa en aras de dar cumplimiento y alcance al objeto contractual contratado por la Entidad, de acuerdo a lo previsto en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las complementan, dado a que *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato."* -Corte Constitucional en Sentencia C-300/12-. **2.** Por lo anterior, las partes celebran el presente **Otrosí Modificatorio No.01,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁSULA PRIMERA:** Modifíquese la **CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO, conforme las razones expuestas en el Acta de Justificación N°01, la cual quedará así: CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO**. El plazo estimado para la ejecución del contrato será de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución, y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones. Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contrarien normas de orden público y se adopten medidas parar superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible. **CLÁUSULA SEGUNDA:** El contratista se compromete a realizar las ampliaciones de las Garantías Únicas exigidas al momento de la celebración del **Contrato de Interventoría N°CIHCM228 DE 2024**, con el fin de garantizar la cobertura de la totalidad del plazo de ejecución. **CLÁUSULA TERCERA:** Hace parte integral del OTROSÍ el **acta de justificación N°01** para modificar el **Contrato de Interventoría N°CIHCM228 DE 2024**. **CLÁUSULA CUARTA:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. **CLÁUSUA QUINTA:** El contratista con la suscripción del presente documento renuncia expresamente a todo tipo de reclamaciones Judiciales o Extrajudiciales en virtud de presente otrosí. **CLÁUSUA SEXTA:** Las cláusulas del contrato principal que no han sido modificadas, continúan vigentes. El presente documento se firma en la ciudad de Neiva ***a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2025.***

FELIPE VICTORIA BARRAGÁN
DIRECTOR INDERHUILA

CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S.
RL. Ing DANIELA CARRILLO TAVERA
CONTRATISTA INTERVENTORIA

Vo. Bo.
JAIME ENRIQUE JIMENEZ LÓPEZ
Asesor Jurídico Externo

Proyecto:
DANIELA RIVERA GARCIA
Abogada – Contratista INDERHUILA